



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 224-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 224-2022-TCE

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2022, las 16h47.

Vistos.- Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la acción de personal No. 155-TH-TCE-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, por medio de la cual se le concede vacaciones desde el día 29 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2022, a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, secretaria relatora titular de este Despacho.
- b) Copia certificada del memorando Nro. TCE-ACP-2022-0059-M de 23 de agosto de 2022, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual se le designa al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas como secretario relator Ad – Hoc de este Despacho desde el día 26 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2022.
- c) Designación del Abogado Diego Xavier Vaca Dueñas como secretario relator Ad – Hoc mientras dure la ausencia secretaria relatora titular de este Despacho, para la presente causa.

PRIMERO.

- 1.1. Ingresó el día 02 de septiembre de 2022 a las 11h25¹, (01) un escrito en (02) dos fojas y en calidad de anexos (18) dieciocho fojas, firmado por el doctor Fabrizio Araujo R., y el abogado Héctor Araujo B. Mediante el referido escrito dirigido al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, señala que el objeto de su comparecencia es demandar la vulneración de sus derechos constitucionales *“por parte del Presidente del Consejo Nacional Electoral de Manabí (Portoviejo) y del partido político”*, el Director Nacional de PUEBLO IGUALDAD Y DEMOCRACIA “LISTA 4” Arturo Moreno Encalada y su director provincial Galo Juvenal Plaza Gorozabel al impedir la inscripción de su candidatura a la Alcaldía del cantón Paján y demás miembros a las juntas parroquiales del referido cantón.

¹ Fs. 1 a 20.



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 224-2022-TCE*

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 224-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de septiembre de 2022 a las 10h07, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el día 05 de septiembre de 2022 a las 08h50, en (01) un cuerpo contenido en (23) veintitrés fojas.

SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, se observa que el escrito del peticionario, no es claro; y, adicionalmente no es completo porque no cumple con los requisitos de admisibilidad determinados en la normativa electoral vigente para la interposición de un medio de impugnación ante este Tribunal, por lo tanto, dispongo:

2.1. Que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Fabrizio Roberto Reyna, en el caso de que pretenda interponer algún tipo de recurso, acción o denuncia ante este Tribunal, cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y remita su escrito atendiendo los requisitos determinados en los referidos artículos, esto es:

1. *Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia.*
3. *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*
4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

² Fs. 21 a 23.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 224-2022-TCE

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.*

2.2. Se le recuerda al peticionario que deberá considerar las disposiciones pertinentes determinadas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en relación a la forma y tiempo de presentación de la prueba.

2.3. La documentación requerida será enviada dentro del plazo determinado en el presente auto, al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En caso de decidir remitirlo en forma digital, deberá constar con la firma electrónicamente plenamente validable de todos los comparecientes.

TERCERO.

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUARTO.

Notifíquese el contenido del presente auto:

Al señor doctor Fabrizzio Araujo R., en la dirección electrónica araujo2150@hotmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Héctor Araujo B., como su patrocinador en la presente causa.

QUINTO.

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.

Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2022.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



